

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMOSUR 041/2012

Dejar sin efecto



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 ABR. 2012

REXENTA Nº 1103

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 041/2012, de fecha 22 de marzo de 2012; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 627 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1783 de 2006 y Nº 3718 de 2009, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3718 de 2009, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominado *Sur Piedra Fusil, XIV Región*, estableciéndose para la organización titular del área la obligación de entregar el primer informe de seguimiento antes del 30 de Septiembre de 2010.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso a la fecha, del primer informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2º y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las resoluciones exentas de esta Subsecretaría, individualizadas en Visto.

## RESUELVO:

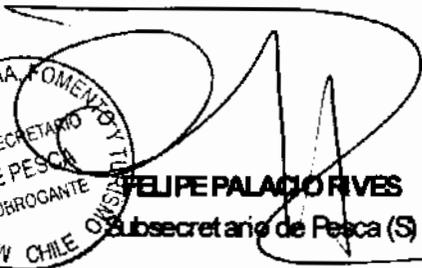
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1783 de 2006 y N° 3718 de 2009, ambas de esta Subsecretaría, otorgadas a la Asociación Indígena de Pescadores Indígenas, Nomelolen de Maiquillahue, inscrita en el Registro de Asociaciones Indígenas con el N° 206 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1968 de fecha 1 de Febrero de 2005, con domicilio en Sector Maiquillahue, comuna de San José de la Mariquina, provincia de Valdivia, XIV Región, para realizar actividades de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada *Sur Piedra Fusil, XIV Región*, individualizada en el artículo 1 N° 3 del Decreto Exento N° 627 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto los convenios de uso de las áreas de manejo antes individualizadas, si corresponde. Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución.

Además, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO  
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



FELIPE PALACIO RIVES  
Subsecretario de Pesca (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIO DE PESCA  
SUBROGANTE  
CHILE